

Programa de ayudas internas 2026

PROGRAMA DE AYUDA PREDOCTORAL EN EL ÁREA TRANSVERSAL DE DIMENSIÓN DE GÉNERO INCLUSIVA EN I+D+i



Bases reguladoras

Convocatoria de una ayuda predoctoral en el Área Transversal de dimensión de género inclusiva en I+D+i adscrita a una Unidad de Investigación Propia o Servicio Científico- Técnico de Navarrabiomed.

Índice

1. Objeto y finalidad de la convocatoria.....	3
2. Requisitos	4
2.1 Requisitos de las personas solicitantes	4
2.2 Requisitos de las Unidades de Investigación Propias o Servicios Científico- Técnicos.....	4
2.3 Requisitos de las solicitudes	5
3. Características de la ayuda predoctoral	5
3.1 Condiciones de la ayuda	5
3.2 Programa de movilidad.....	6
3.3 Régimen de compatibilidades/incompatibilidades	7
4. Tramitación y resolución de solicitudes	7
5. Impresos y documentación de solicitud.....	8
6. Evaluación de las solicitudes	10
7. Obligaciones de la persona beneficiaria de la ayuda	17
8. Resolución anticipada de la ayuda.....	18
9. Régimen jurídico de la ayuda	18
10. Protección de datos	19
11. Contacto.....	20

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

El Área Transversal de dimensión de género inclusiva en I+D+i tiene como finalidad la integración progresiva y con carácter transversal del enfoque de género inclusivo en I+D+i en Navarrabiomed, prestando asesoramiento y asistencia técnica especializada al personal de investigación de las Unidades de Investigación propias y de los Servicios Científico-Técnicos y contribuyendo a la excelencia científica en Navarrabiomed. Desde su creación y puesta en marcha en el año 2023, le corresponde al Área Transversal como una de sus competencias, el impulso y coordinación de la integración del enfoque de género inclusivo en la actividad investigadora, siendo uno de sus fines la convocatoria de esta ayuda predoctoral específica para la formación inicial de personal de investigación en esta materia.

En este contexto, incorporar el enfoque de género inclusivo en la investigación implica tener en cuenta no solo las diferencias biológicas (relacionadas con el sexo y/o sexuales), sino también las construcciones estructurales -sociales, económicas, políticas y culturales- en torno a las categorías hombre y mujer (género) y cómo éstas interseccionan con otras variables de especial relevancia en el ámbito de la salud (edad, etnicidad, territorialidad, discapacidad, etc.), en todas las fases de la I+D+i: identificación de temáticas y prioridades de investigación, revisión bibliográfica y documentación, formulación de preguntas, hipótesis y objetivos, diseño de la metodología, análisis, interpretación y difusión de resultados e impacto científico y social de la investigación.

Este enfoque conlleva, por una parte, reconocer y profundizar en cómo las diferencias y desigualdades existentes entre hombres y mujeres, así como las situaciones específicas de las personas dentro de estos grupos, influyen e incluso condicionan su salud y su manera de enfermar y responder a los diferentes tratamientos en todas las etapas de su ciclo vital. Por otra parte, incorporar el enfoque de género inclusivo contribuye a una investigación de mayor calidad, más rigurosa, equitativa, justa y útil para todas las personas, con independencia de su condición.

La presente convocatoria tiene por **objeto** financiar una ayuda predoctoral destinada a la formación inicial de personal de investigación en ciencias y tecnologías de la salud en el Área Transversal de dimensión de género inclusiva en I+D+i de Navarrabiomed, mediante la realización de una tesis doctoral, de acuerdo con lo establecido en el Artículo único de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el RD 1251/2024 por el que se modifica el RD 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el nuevo estatuto de personal investigador predoctoral en formación.

Esta ayuda predoctoral se concede con la **finalidad** de promover que en Navarrabiomed se incorpore progresivamente, y con carácter transversal a toda la actividad investigadora, el enfoque de género inclusivo, contribuyendo a la excelencia científica del centro. Para ello, la persona beneficiaria se integrará en una Unidad de Investigación propia o Servicio Científico-Técnico, mediante la propuesta de nuevas líneas o proyectos de investigación en el Área Transversal de dimensión de género inclusiva o dando continuidad y profundizando en los ya existentes.

2. Requisitos

2.1 Requisitos de las personas solicitantes

- a) Haber finalizado los estudios previos que habiliten para acceder a un programa de doctorado en una universidad española en un plazo máximo de 18 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Haber solicitado, estar admitida o matriculada en un programa de Doctorado, acreditado oficialmente, en una universidad española para el curso académico 2026-2027, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - a. La persona adjudicataria deberá acreditar la matrícula a un Programa de Doctorado para el curso 2026-2027 en el plazo que se determine en la publicación de concesión definitiva de ayudas.
- c) No haber estado matriculada en un programa de Doctorado durante más de un año en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber disfrutado, a fecha de cierre de plazo de solicitud, de una ayuda o contrato predoctoral durante un periodo igual o superior a 12 meses.
 - a. En el caso de haber disfrutado de una ayuda homologable por tiempo inferior a 12 meses, la duración máxima del contrato predoctoral recogido en esta convocatoria y sus posibles prórrogas de acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la Ley de la Ciencia, se verá reducida en el periodo (meses y días) que haya durado la contratación anterior. Para el cálculo de esta reducción se tendrá en cuenta el periodo de duración del contrato hasta la fecha en la que se formalice el contrato predoctoral al amparo de la presente convocatoria.

2.2 Requisitos de las Unidades de Investigación Propias o Servicios Científico-Técnicos

- a) La Unidad de Investigación Propia o Servicio Científico-Técnico en el que se integrará la persona beneficiaria deberá tener un proyecto de investigación vigente en el momento de la presentación de la solicitud.
- b) El/la director/a o codirector/a de tesis de la persona beneficiaria de la ayuda deberá estar en posesión del título de Doctorado y ser Investigador/a Principal de la Unidad de Investigación Propia o grupo de investigación reconocido de Navarrabiomed o responsable de un Servicio Científico-Técnico de Navarrabiomed al que se incorpore. Esta persona será responsable de dirigir la actividad investigadora y la formación de la persona beneficiaria de la ayuda según lo previsto en la memoria científico-técnica.
- c) La persona adjudicataria deberá contar, durante toda la vigencia de su contrato, con la dirección y supervisión de el/la Investigador/a Principal de la Unidad de Investigación Propia, grupo de investigación reconocido o Servicio Científico Técnico.
- d) Las Unidades de Investigación Propias, grupos de investigación y los Servicios Científico-Técnicos deberán cumplir, en el momento de la presentación de la solicitud, con las obligaciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interno de investigación de Navarrabiomed.

2.3 Requisitos de las solicitudes

- a) Cada Investigador/a Principal de la Unidad de Investigación Propia, grupo de investigación reconocido o Servicio Científico-Técnico podrá respaldar una única solicitud en el presente programa de “Ayuda Predoctoral en el área de dimensión de género inclusiva”.
- b) No se podrá disfrutar simultáneamente de más de una ayuda predoctoral concedida en el marco del Programa de Ayudas internas de Navarrabiomed, ya sea del presente programa de “Ayuda predoctoral en el área transversal de dimensión de género inclusiva en I+D+i” o del programa “Ayuda predoctoral”.
- c) Cada Investigador/a Principal o responsable no podrá resultar beneficiario de más de una ayuda predoctoral en el marco del Programa de Ayudas Internas de Navarrabiomed. En el supuesto de que un/a mismo/a Investigador/a Principal o responsable obtenga una valoración favorable para varias solicitudes predoctorales, deberá proceder a la selección de una única ayuda.

3. Características de la ayuda predoctoral

3.1 Condiciones de la ayuda

- 1. La incorporación de la persona beneficiaria de la ayuda al centro de investigación Navarrabiomed se formalizará a través de un contrato laboral, bajo la modalidad de contrato predoctoral de conformidad con el Artículo único de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con dedicación a tiempo completo, suscrito entre el personal investigador predoctoral en formación y la Fundación Miguel Servet.
- 2. El contrato será con dedicación a tiempo completo y su duración no podrá exceder los cuatro años.
- 3. El contrato tendrá por objeto la orientación postdoctoral por un período máximo de doce meses. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá exceder los cuatro años.
- 4. La retribución salarial bruta anual de la persona beneficiaria de la ayuda, distribuida en 12 o 14 pagas será de 26.792,88€ anuales. Dichas retribuciones se actualizarán anualmente en base a las actualizaciones aprobadas por Gobierno de Navarra.
- 5. La ayuda comprenderá el importe de los costes de matrícula, tasas, gastos de obtención del título de Doctor/a y otros gastos administrativos, hasta un máximo de 2.000 euros.
- 6. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de Doctorado, o en su caso de la escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.
- 7. Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por riesgo durante el embarazo, la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas

- dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género, violencias sexuales y/o por razón de sexo durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.
8. Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, violencias sexuales y/o por razón de sexo, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.
 9. A la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, la persona trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.2 Programa de movilidad

Durante el periodo de duración del contrato, la persona beneficiaria podrá disfrutar de una única ayuda para realizar una estancia en un centro/entidad internacional, que contribuya a la formación de la persona beneficiaria de la ayuda y que reúna las siguientes características:

1. La estancia deberá ser autorizada por la Dirección de Navarrabiomed. La persona beneficiaria de la ayuda presentará en la Unidad de Gestión de la Investigación de la Fundación Miguel Servet, con una antelación mínima de 45 días la solicitud que deberá incluir la siguiente información:
 - a) Memoria de las actividades que se llevarán a cabo durante la estancia en la que conste su duración. La memoria incluirá los siguientes criterios:
 - Objetivos científicos y plan de actividades de la estancia.
 - Impacto y repercusión de la estancia.
 - b) Visto bueno del centro de adscripción y de la persona que dirige la tesis.
 - c) Aceptación del centro receptor emitido por la persona responsable del grupo receptor, con la autorización del representante legal del centro u organismo en el que se vaya a desarrollar la estancia.
2. La estancia deberá tener una duración mínima de 3 meses y máxima de 6 meses de forma ininterrumpida, contados a partir de la fecha de incorporación al centro receptor.
3. La estancia se realizará en un centro o grupo de investigación ubicado en el extranjero e implicará un cambio de residencia respecto al domicilio habitual de la persona beneficiaria. El grupo receptor no podrá coincidir con aquel en el que haya realizado su formación académica ni desarrollado previamente su actividad investigadora. El centro seleccionado será el descrito en la memoria de solicitud. Cualquier cambio de destino deberá estar debidamente justificado y contar con el visto bueno previo de la Dirección.

4. Mientras dure la estancia, el personal investigador predoctoral en formación percibirá como ayuda adicional una dotación económica de 115 euros por día de estancia en el centro internacional con la finalidad de financiar los gastos de alojamiento, manutención y movilidad.
5. En el caso de que la persona beneficiaria obtenga financiación adicional procedente de otras convocatorias, programas o entidades destinadas a sufragar gastos de movilidad, estancia o desplazamiento vinculados a la actividad investigadora, deberá comunicarlo a la Dirección de Navarrabiomed a efectos de determinar su compatibilidad con la ayuda de movilidad prevista en la presente convocatoria. La ayuda contemplada en esta convocatoria podrá tener carácter complementario, destinándose únicamente a cubrir la diferencia hasta el límite máximo establecido en la convocatoria. En ningún caso la suma de las ayudas percibidas podrá superar el coste total de la actividad financiada.
6. En el plazo de un mes desde la finalización de la estancia, se remitirá a la Unidad de Gestión de la Investigación de la Fundación Miguel Servet una memoria justificativa de la misma, acompañada del certificado de estancia del centro receptor donde conste la fecha de inicio y fin de la estancia.

3.3 Régimen de compatibilidades/incompatibilidades

- a) La presente ayuda es incompatible con la percepción de financiación por cualquier otra fuente pública y/o privada para la misma finalidad.
- b) La ayuda tendrá por objeto la realización simultánea, por un lado, de tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso y, por otro, el conjunto de actividades, integrantes del programa de doctorado, dirigidas a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título universitario oficial de Doctorado, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que desvirtúe la finalidad investigadora y formativa del contrato.
- c) La ayuda exigirá dedicación exclusiva para la realización del proyecto de investigación financiado. Por tanto, no es compatible con la realización de actividad asistencial.
- d) El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales.

En cualquier caso, con carácter previo a su inicio, la realización de actividades complementarias deberá ser comunicada e informada favorablemente por la Dirección de Navarrabiomed.

4. Tramitación y resolución de solicitudes

1. La participación en la convocatoria se realizará exclusivamente online a través de la página web de Navarrabiomed www.navarrabiomed.es mediante la cumplimentación del modelo de solicitud facilitado.

El plazo de presentación de las solicitudes **se iniciará el 1 de septiembre y finalizará el 24 de septiembre de 2026 (ambos inclusive).**

Con carácter general, los requisitos exigidos deberán ser cumplidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El sistema no aceptará envíos posteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, y sólo serán evaluadas aquellas solicitudes que hayan sido enviadas en el plazo de presentación de solicitudes.

El personal solicitante podrá consultar el estado de su solicitud a través de la web de Navarrabiomed <https://navarrabiomed.es/es/actualidad/convocatorias>.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, las personas interesadas recibirán un aviso en la dirección de correo electrónico de que se ha producido una notificación.

2. En el plazo máximo de 7 días naturales desde la fecha de cierre de la convocatoria, se publicará en la página web de Navarrabiomed, la relación provisional de personas solicitantes admitidas a trámite y excluidas por no acreditar alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria. A estas últimas, se les concederá un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en la página web de Navarrabiomed de la relación, para que subsanen las deficiencias observadas o completen la documentación correspondiente. De no hacerlo en el plazo fijado, si la solicitud no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el apartado 2, ésta no podrá ser admitida a trámite.
3. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, únicamente serán subsanables aquellos documentos administrativos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación establecidos en la convocatoria. En ningún caso serán objeto de subsanación los documentos de carácter evaluable o aquellos que formen parte de los méritos alegados por la persona solicitante. En consecuencia, dichos documentos deberán presentarse dentro del plazo de solicitud, no admitiéndose su aportación posterior ni su modificación una vez finalizado dicho plazo.
4. Resueltas las subsanaciones presentadas, se publicará en la página web de Navarrabiomed la relación definitiva de solicitudes admitidas a trámite y excluidas.
5. En el plazo máximo de 60 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas a trámite, se publicarán en la página web de Navarrabiomed las puntuaciones obtenidas por las personas solicitantes, así como la propuesta de adjudicación del contrato predoctoral. Se concederá un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de las puntuaciones, para la presentación de las alegaciones de las puntuaciones obtenidas.
6. Resueltas las reclamaciones presentadas se publicará en la página web de Navarrabiomed las puntuaciones finales obtenidas por las personas solicitantes, así como la adjudicación del contrato predoctoral.

5. Impresos y documentación de solicitud

La documentación científico-técnica (CVs y memoria científica) podrá ser presentada en castellano o en inglés.

La solicitud incluirá los siguientes documentos normalizados:

- ▶ **Documento nº 1. Solicitud** de la ayuda en modelo normalizado (disponible en la página web).
- ▶ **Documento nº 2.** Copia del **Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o del pasaporte** en vigor, únicamente en el caso de personas de origen extranjero no residentes en territorio nacional.

- ▶ **Documento nº 3. Documento acreditativo** de haber solicitado, estar admitido/a o matriculado/a en un programa de Doctorado en una universidad española para el curso 2026-2027, expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de Doctorado o Posgrado, en su caso.
- ▶ **Documento nº 4. Certificados académicos**, correspondientes a la titulación de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado Universitario de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) y Máster Universitario, o equivalente, en el que deberá figurar el sello de la unidad que lo expide y firma de su responsable, la fecha en la que se han finalizado los estudios y las materias que constituyen el programa completo de la titulación, así como las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas. Alternativamente, en lugar de firma y sello, serán igualmente válidos los certificados que dispongan de firma electrónica o sistema de verificación seguro.
 - Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar, además, cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.
 - Cuando corresponda, acreditación de que se ha completado el programa de formación en la especialidad correspondiente, mediante el título de Especialista, el Certificado oficial de la especialidad, la certificación del abono de los derechos para su obtención o el Certificado del Ministerio de Sanidad.

La certificación académica que no contenga la información requerida, deberá completarse con aquella documentación adicional que deje constancia de la información señalada en este apartado. En caso contrario, no será susceptible de valoración y, en su caso, determinará la inadmisión de la solicitud.

- ▶ **Documento nº 5. Declaración responsable** en modelo normalizado (disponible en la página web), de no haber disfrutado previamente a la presentación de la solicitud, de una ayuda destinada a la formación predoctoral por tiempo superior a 12 meses ni de haber estado matriculada en un Programa de Doctorado durante más de un año.
- ▶ **Documento nº 6. Curriculum Vitae Normalizado (CVN) de la persona** solicitante de la ayuda generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) Los méritos y contribuciones deberán quedar reflejados de manera clara, especialmente en las publicaciones (indicar posición en la lista de autores/as), en los proyectos de investigación y patentes.
- ▶ **Documento nº 7. Curriculum Vitae Abreviado (CVA) de investigador/a responsable** de la Unidad de Investigación Propia o Servicio Científico-Técnico de Navarrabiomed a la que se incorporaría el solicitante, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) (máximo 4 páginas). Los méritos y contribuciones deberán quedar claramente reflejados, especialmente en las publicaciones (indicar posición en la lista de autores/as), en los proyectos de investigación y patentes. La entrega de CVAs de 5 o más páginas y/o información incompleta podrá implicar la denegación de la solicitud al no entregarse la documentación solicitada adecuadamente.
- ▶ **Documento nº 8. Selección de las 10 publicaciones más relevantes correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el final de plazo de presentación de solicitudes del Investigador/a Principal de la Unidad de Investigación Propia o Servicio Científico-Técnico de Navarrabiomed** a la que se incorporaría la persona solicitante, en modelo normalizado (disponible en la página web).

- ▶ **Documento nº 9. Memoria científico-técnica** de la actividad a desarrollar durante la duración de la ayuda. La entrega de la memoria de extensión superior a la permitida podrá implicar la denegación de la solicitud (disponible en la página web).
- ▶ **Documento nº 10. Plantilla de autoevaluación:** se requiere cumplimentar la plantilla de autoevaluación (disponible en la página web) con algunos de los criterios de evaluación
- ▶ **Documento nº 11. Otra documentación (necesario incluir un índice con la explicación de la documentación aportada):** la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de todos los criterios de valoración (certificados oficiales emitidos por los centros gestores u organismos financiadores de proyectos de investigación, certificado de dirección de tesis, certificados de idiomas, certificado de premio extraordinario de fin de carrera, etc.).

No es necesario presentar certificados para justificar la participación en los proyectos gestionados a través de la Fundación Miguel Servet. Para la participación en proyectos con otras entidades sí será necesario adjuntar los certificados correspondientes.

6. Evaluación de las solicitudes

Las solicitudes serán revisadas por la Unidad de Gestión de la Investigación de Navarrabiomed para asegurar que están completas y que cumplen con los requisitos exigidos por la convocatoria. Serán excluidas las solicitudes que incurran en incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrán en cuenta la información contenida en los documentos aportados antes de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

Todas las solicitudes serán sometidas a una evaluación científico-técnica por una Comisión de Evaluación externa compuesta por personas con una contrastada actividad investigadora en el área de dimensión de género en investigación.

El proceso de evaluación de esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a continuación. Se adjudicará la ayuda a aquella solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en la aplicación de los citados criterios.

Criterios de valoración:

CATEGORÍA	PUNTOS
PERSONA SOLICITANTE	hasta 40
MEMORIA TÉCNICA	hasta 50
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN PROPIA O SERVICIO CIENTÍFICO-TÉCNICO	hasta 10

1. **Valoración de la persona solicitante:** la valoración en este apartado será de máximo 40 puntos.

La puntuación obtenida en los distintos apartados correspondientes al bloque de valoración de la persona solicitante, cuya puntuación máxima será de 60 puntos, se sumará de forma conjunta. El resultado de dicha suma se normalizará sobre un máximo de 40 puntos, a efectos de asignar la puntuación correspondiente a este bloque en el marco de la presente convocatoria de beca predoctoral en dimensión de género inclusiva en I+D+i.

1.1. Expediente académico (licenciatura, ingeniería o grado): hasta 30 puntos.

La nota media del expediente académico (baremo del 0 al 10) se calculará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones de las titulaciones universitarias, con las siguientes consideraciones:

- Se tomarán dos decimales siguiendo las reglas generales del redondeo.
- Cuando en el expediente no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas en cada asignatura se computarán según el siguiente baremo:
 - Matrícula de Honor = 10 puntos
 - Sobresaliente = 9,25 puntos
 - Notable = 7,75 puntos
 - Aprobado o apto = 5,75 puntos
- Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia, y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de nota media.

La nota media resultante del expediente académico (licenciatura, ingeniería o grado) se multiplicará por 3 y corresponderá a la puntuación final otorgada.

1.2. Expediente académico (máster): hasta 10 puntos.

La nota media del expediente académico (baremo del 0 al 10) se calculará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones de las titulaciones universitarias, con las siguientes consideraciones:

- Se tomarán dos decimales siguiendo las reglas generales del redondeo.
- Cuando en el expediente no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas en cada asignatura se computarán según el siguiente baremo:
 - Matrícula de Honor = 10 puntos
 - Sobresaliente = 9,25 puntos
 - Notable = 7,75 puntos
 - Aprobado o apto = 5,75 puntos
- Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia, y el

reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de nota media.

La nota media resultante del expediente académico (máster) se multiplicará por 1 y corresponderá a la puntuación final otorgada.

1.3. **Otros méritos:** hasta 20 puntos.

1.3.1. **Publicaciones contenidas en el CV:** hasta 3 puntos.

Se valorarán las publicaciones en las que haya participado la persona solicitante.

APORTACIÓN	PUNTOS
Artículo original en revista internacional indexada	
Primer/a autor/a	2
Segundo/a autor/a	1
Otras posiciones	0,5
Otras publicaciones. Revisiones, capítulos de libro	
Primer/a autor/a	0,5
Otras posiciones	0,2

1.3.2. **Comunicaciones en congresos:** hasta 1 punto.

Se valorará la presentación por parte de la persona candidata de comunicaciones en congresos. Todas las comunicaciones deberán ser justificadas mediante certificados oficiales.

APORTACIÓN	PUNTOS
Comunicación oral (ponencia)	
Primer/a autor/a	0,5
Otras posiciones	0,05
Comunicación escrita o póster	
Primer/a autor/a	0,2
Otras posiciones	0,05

1.3.3. **Proyectos de investigación:** hasta 2 puntos.

Se valorará la participación de la persona candidata en proyectos de I+D+i financiados en convocatorias competitivas de Administraciones o entidades públicas o privadas. Será necesario justificarlo mediante certificados oficiales. Cada proyecto de investigación se valorará con:

APORTACIÓN	PUNTOS
Proyectos internacionales	1
Proyectos nacionales	0,75
Proyectos regionales	0,5

Únicamente será objeto de valoración la participación en proyectos de investigación cuando la persona solicitante haya participado en su ejecución durante un período mínimo de 3 meses desde la fecha de concesión del proyecto.

1.3.4. **Formación en investigación:** hasta 4 puntos.

Se valorará la realización de cursos de interés en la investigación. Será necesario justificarlo mediante certificados oficiales que reflejen el número de horas de formación realizadas o, en su defecto, los créditos oficialmente reconocidos y su equivalencia en horas.

APORTACIÓN	PUNTOS
Curso de interés en la investigación	0,04 cada 10 horas
Asistencia a Jornadas y congresos (5h/día)	0,04 cada 10 horas
Otras titulaciones Universitarias de grado, licenciatura o máster de interés en la Investigación*	0,5

* No será objeto de valoración el título de máster cuando este constituya un requisito necesario para el acceso a los programas de doctorado.

1.3.5 **FSE (formación sanitaria especializada):** hasta 4 puntos.

Se valorará con 4 puntos haber realizado la formación sanitaria especializada completa. Será necesario presentar la documentación oficial que lo certifique.

1.3.6 **Premio extraordinario fin de carrera:** hasta 4 puntos.

Se valorará la acreditación, mediante certificado oficial, de la obtención del Premio extraordinario fin de carrera.

1.3.7 **Idiomas:** hasta 1 punto.

Se valorará el conocimiento de idiomas mediante la presentación de certificados oficiales.

APORTACIÓN	PUNTOS
Nivel C1 , equivalente o superior	0,5
Nivel B2 o equivalente	0,25

1.3.8 Movilidad: hasta 1 punto

Sólo se valorarán aquellas estancias de investigación en centros de investigación diferentes a la entidad de origen, no se valorarán estancias académicas de grado o máster. Las estancias serán valoradas con 0,1 puntos por mes y deberán ser justificadas mediante certificados emitidos por los centros receptores.

2. Valoración de la memoria técnica: hasta 50 puntos.

2.1. Calidad científico-técnica de la memoria (hasta 9 puntos)

Se tendrá en cuenta en la valoración el análisis actualizado del estado de conocimiento, novedad en la propuesta y originalidad en el abordaje conceptual y/o experimental.

Se evaluará la justificación con base científica de la incorporación de la perspectiva de sexo y/o género en la propuesta de investigación, en función del tipo de investigación (básica, pre-clínica o clínica) y de la temática que se aborda.

En caso de considerarse que no es necesario aplicar la dimensión de sexo y/o género, se valora si se argumentan de manera suficiente y detallada los diferentes motivos para no hacerlo.

2.2. Excelencia metodológica (hasta 16 puntos)

Se tendrá en cuenta en la valoración el grado de coherencia y alineamiento entre la hipótesis planteada y los objetivos propuestos, así como la claridad y precisión en la descripción del proyecto. Diseño estadístico, identificación de fuentes de sesgos. Asimismo, se valorará la solidez y adecuación de la metodología planteada para la consecución de los objetivos definidos.

Se evaluará la calidad científica del diseño de la propuesta y de la metodología aplicada para dar respuesta a las necesidades de conocimiento que se identifican, evitando reproducir sesgos de sexo y/o género y/o contribuyendo a reducirlos o eliminarlos. Se evaluará si la metodología diseñada contribuye a que los resultados del proyecto sean representativos, reproducibles y aplicables al conjunto de la población, evitando sesgos desde el diseño de la muestra y de su tamaño y garantizando que los datos se presenten sistemáticamente desagregados por sexo y/o género y se exploten y analicen bajo este mismo criterio.

2.3. Viabilidad (hasta 4 puntos)

En este apartado se valorará el plan de trabajo propuesto, la adecuada distribución de tareas y la coherencia del cronograma, así como la identificación de los posibles riesgos y la calidad y pertinencia del plan de contingencia previsto para su mitigación.

2.4. Transferibilidad (hasta 10 puntos)

Se valorará la claridad en la identificación de una necesidad clínica no cubierta y la relevancia del problema abordado, así como el impacto potencial del proyecto en la mejora de la salud, los resultados clínicos y/o la calidad de vida. Asimismo, se evaluará el grado de novedad de la propuesta en relación con el estado del arte y su carácter innovador, junto con la capacidad para generar resultados con potencial de protección, transferencia y explotación.

Se valorará especialmente cómo los resultados contribuyen a una medicina de precisión que considere las diferencias de sexo y/o género, permitiendo reducir las

brechas de salud y las desigualdades en el diagnóstico, tratamiento o atención de las personas, previamente identificadas en la justificación del estudio.

2.5. Participación ciudadana y/o del tejido asociativo (hasta 5 puntos)

Se evaluará la integración activa y equilibrada de la ciudadanía, pacientes y asociaciones en el proceso investigador. Se valorará el diseño de mecanismos que aborden de forma diferenciada las experiencias y necesidades de mujeres y hombres, asegurando que en ambos casos se informe y enriquezca todas las fases del proyecto, desde el diseño hasta la comunicación de resultados.

2.6. Plan de formación (hasta 6 puntos)

Se valorará la adecuación de un plan de formación específico para la persona beneficiaria de la ayuda, alineado con las necesidades del proyecto. Dicho plan deberá contemplar formación en investigación, el desarrollo de habilidades transversales, la realización de estancias formativas o de investigación en otros centros y la participación en actividades de divulgación científica. Se valorará positivamente la presentación de una carta de interés del grupo receptor de la estancia, en la que se evidencie el compromiso de acogida y el interés científico de las actividades propuestas.

3. Valoración de la Unidad de Investigación Propia o Servicio Científico-Técnico receptor de la persona solicitante: hasta 10 puntos.

3.1. Publicaciones contenidas en el CV del personal investigador responsable de la Unidad de Investigación Propia o Servicio científico-Técnico: sólo serán puntuables un máximo de 10 publicaciones, otorgando 0,6 puntos máximo por publicación, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021* y el final de plazo de presentación de solicitudes, indexadas en el JCR del 2025, seleccionadas por la persona candidata: hasta 6 puntos.

Solo serán objeto de valoración los artículos originales, revisiones sistemáticas que incorporen resultados originales no publicados previamente, cartas al editor que presenten resultados originales y guías de práctica clínica. Quedarán excluidos otro tipo de publicaciones.

Se tendrá en cuenta en la valoración los aspectos contenidos en la justificación respecto a:

- Relevancia del artículo en el área de conocimiento (lugar relativo que ocupa la revista, narrativa justificativa de citas indicando la fecha de consulta)
- Repercusión, potencial o real, de los resultados en innovación o aplicación básica, traslacional o clínica
- Lugar que ocupa la persona candidata en la publicación (se valorará especialmente la autoría principal) y contribución al manuscrito
- Coherencia entre las publicaciones seleccionadas y la trayectoria investigadora, en relación con la propuesta

Se tendrá especial consideración a aquellas publicaciones que se encuentren entre el 10% de las más citadas mundialmente de su área.

3.2. Proyectos de investigación del Investigador/a Principal de la Unidad de Investigación Propia o Servicio Científico-Técnico: hasta 3 puntos.

Se valorará la participación justificada como Investigador/a Principal de proyectos de investigación en concurrencia competitiva Regional, Nacional o Internacional en el

periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021* y el final de plazo de presentación de solicitudes:

APORTACIÓN	PUNTOS
Perfil excelencia más financiación internacional	3
Perfil excelencia	2,5
Financiación solapante	2
Financiación continuada	1
Financiación discontinua	0,5
Financiación no valorable	0

La participación en proyectos deberá ser justificada mediante certificados oficiales emitidos por los centros gestores u organismos financiadores. No es necesario presentar certificados para justificar la participación en los proyectos gestionados a través de la Fundación Miguel Servet. Para la participación en proyectos con otras entidades sí será necesario adjuntar los certificados correspondientes.

3.3. Tesis dirigidas: hasta 1 puntos.

Se valorará la dirección de tesis por parte del/la investigador/a responsable en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021* y el final de plazo de presentación de solicitudes. Solo serán objeto de valoración las tesis doctorales que hayan sido dirigidas y defendidas, no considerándose aquellas en curso o pendientes de defensa. La dirección o codirección de tesis deberá ser justificada mediante certificado oficial.

APORTACIÓN	PUNTOS
Dirección de Tesis defendida en los últimos 5 años	0,2 puntos/tesis
Co-dirección de Tesis defendida en los últimos 5 años	0,05 puntos/tesis

(*) En aquellos casos en los que, para la valoración de cualquier tipo de mérito, se establezca un periodo de evaluación definido en el tiempo, de la contabilización del plazo correspondiente se excluirá el periodo proporcional a las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación calculadas de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de permiso disfrutadas por cada hijo/a.
- b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente graves de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.
- c) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja sin perjuicio de poder aplicar la ampliación de plazos recogida en el punto a).

d) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y la atención a las personas con discapacidad que recoge el RD 1/2013, de 29 de noviembre. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones de la persona candidata por los mismos periodos.

7. Obligaciones de la persona beneficiaria de la ayuda

La aceptación de la ayuda por parte de la persona beneficiaria implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria. Por ello deberá:

1. Incorporarse a Navarrabiomed en la fecha indicada en la resolución de concesión y en el contrato, para la realización de la tesis, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la ayuda. También se entenderá como renuncia a la ayuda no firmar el contrato en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del aviso remitido desde la Unidad de Gestión de la Investigación de Navarrabiomed para proceder a la firma del mismo.

La Dirección de Navarrabiomed, a solicitud de la persona interesada, con el visto bueno de el/la directora/a o codirector/a de la tesis, que a su vez será Investigador/a Principal de una Unidad de Investigación Propia o Servicio Científico-Técnico de Navarrabiomed, podrá autorizar, cuando existan causas de fuerza mayor, un retraso en la incorporación. Las situaciones de incompatibilidad no se consideran causas de fuerza mayor para retrasar la incorporación.

2. Cumplir con las obligaciones que establece el Reglamento de Régimen Interno de investigación de Navarrabiomed.
3. La ayuda exigirá la realización del proyecto de investigación presentado.
4. No compartir, divulgar o difundir bajo ninguna forma las informaciones científicas o técnicas a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo asociado a la ayuda sin autorización previa.
5. Incluir la vinculación al centro de investigación Navarrabiomed en todas las publicaciones (firma bibliográfica de acuerdo al Reglamento de Régimen Interno de investigación de Navarrabiomed) y acciones de divulgación científica llevadas a cabo.
6. Contar con la evaluación anual favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado. La persona beneficiaria de la ayuda deberá remitir anualmente el informe favorable a la Unidad de Gestión de Navarrabiomed. En caso de que la evaluación sea desfavorable se rescindirá el contrato con un preaviso de 15 días naturales.
7. En el plazo de un mes a contar a partir de la finalización de cada anualidad, se presentará una memoria de seguimiento, y dos meses tras la finalización del contrato se presentará únicamente una memoria final.
8. Defender y aprobar la Tesis Doctoral. Deberá proporcionarse una copia de la tesis doctoral y el título de obtención de Doctorado.

8. Resolución anticipada de la ayuda

- Ante la no presentación de información requerida por parte de Navarrabiomed como, por ejemplo, informes de seguimiento, falsedad documental o no veracidad de los datos se incluirá la posibilidad de penalizar al personal solicitante o adjudicatario con la desestimación de sus solicitudes a las convocatorias siguientes de ayudas Internas de Navarrabiomed y/u otras medidas que se consideren convenientes incluyendo la resolución de la ayuda.
- La persona adjudicataria y la responsable de la Unidad de Investigación Propia o Servicio Científico-Técnico serán las responsables de comunicar a Navarrabiomed cualquier modificación sobre el contrato realizado que regula la concesión de la ayuda y el desarrollo del proyecto.
- Si durante el seguimiento del proyecto de investigación se observara el incumplimiento de los objetivos que inicialmente se presentaron en cuanto a plazos, rendimiento y resultados, Navarrabiomed estudiará las circunstancias en las que se ha producido, decidiendo la conveniencia de revisar el proyecto de investigación.
- En el caso de que la persona adjudicataria recibiera la aprobación de financiación de otra ayuda destinada al mismo fin por parte de otro organismo y la aceptara, estaría obligado a renunciar de manera inmediata.
- Quien renuncie a la ayuda obtenida deberá dirigir un escrito fundamentado de su renuncia a la Dirección de Navarrabiomed con la firma de el/la directora/a o codirector/a de la tesis. La solicitud de renuncia a la ayuda deberá de ser presentada con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de efectos.
- También será motivo de resolución anticipada la imposibilidad manifiesta de algunas de las partes, de la persona adjudicataria y el /la directora/a de Proyecto, de llevar a cabo el proyecto, ya sea por renuncia, despido, fallecimiento, enfermedad grave o cualquier otra circunstancia que suponga su desvinculación de la propuesta, salvo que en el caso de que la persona que dirige la Tesis y exclusivamente a criterio de la Dirección de Navarrabiomed, se acuerde que pueda ser reemplazada por otra persona, previa petición motivada de ésta.
- La baja de concesión inicial producida dentro de los 3 meses siguientes al inicio del contrato será cubierta entre el resto de las personas solicitantes de la presente convocatoria, según el orden que se haya establecido en la valoración aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y siempre y cuando supere el punto de corte de la convocatoria.

9. Régimen jurídico de la ayuda

1. La ayuda predoctoral se registrará por lo establecido en el Artículo único de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y por el Real Decreto 1251/2024 por el que se modifica el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo del Estatuto de personal investigador predoctoral en formación.
2. En ningún caso el contrato recogido en esta convocatoria establece un compromiso de incorporación posterior de la persona beneficiaria de la ayuda a la plantilla de Navarrabiomed.
3. La percepción de esta ayuda predoctoral es incompatible con otras ayudas o becas financiadas con fondos públicos o privados, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona beneficiaria de la ayuda, siempre y cuando tengan el mismo fin.

10. Protección de datos

1. Información sobre los tratamientos de datos de las personas solicitantes:

La entidad responsable del tratamiento de los datos personales aportados por las personas solicitantes es la Fundación Miguel Servet.

La finalidad del tratamiento es la adjudicación y gestión de la financiación de una ayuda predoctoral destinada a la formación inicial de personal investigador conforme a las bases de la convocatoria.

La base que legitima el tratamiento es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (cumplimiento de una misión realizada en interés público).

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas en la convocatoria para garantizar la transparencia y los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva del proceso y aquellas otras que sean de obligado cumplimiento por mandato legal.

Los datos se conservarán mientras dure el proceso y una vez resuelto, durante los plazos necesarios para atender las responsabilidades derivadas del tratamiento.

Las personas titulares de los datos pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación en los supuestos legalmente previstos, dirigiéndose a las oficinas de la Fundación Miguel Servet Navarrabiomed, Unidad de Gestión de la Investigación, personándose físicamente o por correo postal, C/ Irunlarrea nº 3, 31008, Pamplona (Navarra) o dirigiéndose al delegado/a de protección de datos dpd-navarrabiomed@navarra.es.

Las personas interesadas también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que los tratamientos no se ajustan a la normativa vigente o previamente ante la delegación de protección de datos en la dirección anteriormente indicada, que le trasladará su decisión en un plazo máximo de dos meses.

2. Obligaciones de la persona beneficiaria de la ayuda en materia de protección de datos y confidencialidad:

La persona beneficiaria de la ayuda quedará obligada al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales vigente en relación con todos aquellos tratamientos que deba llevar a cabo durante el desarrollo de su contrato de trabajo.

Especialmente deberá garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que acceda, confidencialidad que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del beneficiario/a con la Fundación.¹

¹ Información Básica Protección de Datos. La entidad responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento y aquellos otros que deben aportarse junto con la solicitud es la Fundación Miguel Servet. La finalidad del tratamiento es la gestión de la ayuda predoctoral destinada a la formación inicial de personal investigador conforme a las bases de la convocatoria. Derechos: acceso, rectificación y supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada que está disponible en la base nº 12 de la convocatoria ("Protección de Datos").

11. Contacto

Se ruega leer con detenimiento las bases de la presente convocatoria. Se recomienda consultar el documento de preguntas frecuentes disponible en la web de Navarrabiomed.

Las circunstancias o cuestiones no previstas o las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas según criterio del comité de Dirección de Navarrabiomed y su decisión será no recurrible.

Para la resolución de dudas acerca de la convocatoria dirigirse a:

Unidad de Proyectos de Navarrabiomed

E-mail: proyectos.nb@navarra.es